2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2019-4844 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 13 del Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario.*

Por medio del presente se hace público que por Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santoña, de fecha 20 de mayo de 2019, se resolvió elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 13 del Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Santoña y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El artículo 13 del Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario, tras la modificación, quedará redactado con el siguiente tenor literal:

*"**ART. 13**.- HORAS EXTRAORDINARIAS (GRATIFICACIONES).*

Se suprimen con carácter general las horas extraordinarias, realizándose tan solo por absoluta necesidad de servicio, pudiendo compensarse de alguna de las siguientes formas:

- Compensación en tiempo libre:

- 1 hora extra normal	*1,4 horas de descaso.*
- 1 hora extra nocturna	*1,65 horas de descanso.*
- 1 hora extra festiva	*1,65 horas de descanso.*
- 1 hora festiva y nocturna	*2 horas de descanso.*

- Compensación económica: La compensación económica de los servicios extraordinarios realizados por el personal funcionario del Ayuntamiento de Santoña se realizará mediante la aplicación de los siguientes coeficientes multiplicadores al precio de la hora ordinaria de cada trabajador

- 1 hora extra normal 1,40

- 1 hora extra nocturna 1,65

- 1 hora extra festiva 1,65

- 1 hora festiva y nocturna 1,90

X Precio hora ordinaria

El cálculo del precio de la hora ordinaria de cada trabajador será el resultante de la siguiente operación:

$$\text{Hora ordinaria} = \frac{\text{Sueldo base + Compl. Destino + Compl. Específico (Anuales)}}{\text{Número de horas de la jornada en cómputo anual}}$$

CVE-2019-4844

La realización de horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizará semanalmente entregando copia del resumen al trabajador en el parte correspondiente y trasladando mensualmente informe detallado a las secciones sindicales para su control.

La realización de servicios extraordinarios lo será de forma rotativa entre el personal de los servicios a que corresponda realizar dichas tareas, procurando que a fin de año exista un equilibrio en el tiempo total de servicios extraordinarios propuestos para su realización por el personal afectado.

A todos los efectos se considerará el sábado como día festivo.

Sin perjuicio de todo lo anterior se establece el compromiso de retomar las negociaciones sobre los referidos "servicios especiales", entendidos en el sentido referido, de turnos, servicios o jornadas de especial relevancia en los que se requiere una mayor dotación de efectivos por el volumen de trabajo o dificultad de los mismos, que previamente deberán ser contemplados en las normas presupuestarias establecidas, a fin de evitar contradicciones entre dichas normas y los acuerdos que se tomen que deriven en la nulidad de estos últimos".

La presente modificación entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Santoña, 21 de mayo de 2019.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2019/4844

CVE-2019-4844